

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho para que se sirva proveer hoy 17 de mayo de 2022 informando que la parte demandante allegó escritura pública mediante la cual revoca el poder conferido a su apoderado general y se allegó poder especial conferido a nuevo abogado.

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Reconoce personería
Clase de proceso:	Verbal - Nulidad por lesión enorme
Demandante:	Martha Lucía Ocampo Galvis CC 42.075.838
Demandado:	Nubia Lucía Martínez Velazco CC 52.273.340
Radicado:	630014003007-2020-00139-00

Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, se tiene revocado el poder conferido al doctor RAMON LAVERDE MOTTA para representar a la demandante en el asunto de la referencia.

No sobra anotar que el desistimiento del poder no se encuentra contemplado en nuestro ordenamiento procesal civil, por lo que no se dará trámite al memorial allegado por el abogado RAMON LAVERDE MOTTA.

Igualmente se **RECONOCE** personería al abogado JHON KARILD SANCHEZ CADAVID, para representar a la parte **demandante** en el presente asunto, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

Resulta pertinente indicarle a la demandante señora MARTHA LUCÍA OCAMPO GALVIS, que no puede actuar en causa propia en este proceso, por tratarse de un asunto de menor cuantía, por lo que su actuación debe

surtirse por intermedio de su apoderado judicial. Lo anterior para precisarle que en los procesos existen las etapas procesales, y en este asunto está corriendo el término de 20 días con que cuenta la parte demandada para contestar la demanda, conforme se dispuso en auto del 29 de abril de 2022 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 369 del C.G.P., este término tiene que cumplirse tal como lo exige el inciso 2º del artículo 117 del C.G.P., una vez fenecido el mismo, debe darse aplicación a lo consagrado en los artículos 110 y 370 del C.G.P., para el trámite de las excepciones, que se surtirá con el apoderado que la represente.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 085** DEL 18 DE MAYO DE 2022

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7e6eeda572207fe4e0dec28541ce23991ba6e710a744ea461161c35fca0d1aa**

Documento generado en 16/05/2022 09:14:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>